

Por el cual **se incorporan unos recursos de Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que, el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (Modificado por la Ley 1753 de 2015), define que *“Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”*.

Que, el Acuerdo 119 de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”* estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.

Que, el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 “Estatuto General de la UPTC”, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que, el artículo 3 y 4 de la Ley 1697 de 2013 establece que *“A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”* y *“Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus*

universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz” respectivamente.

Que, mediante Acuerdo N° 050 de 2021 “*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022*”

Que, mediante Acuerdo 001 de 2022 “*Por medio de cual se aprueba la distribución de los recursos de inversión, incorporados en el Acuerdo 050 de 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2022*”.

Que, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 04470 del 28 de marzo de 2022 “*Por la cual se asignan y ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022*”, en el Artículo Segundo dispone “*Asignar y ordenar la transferencia a las universidades estatales, de los recursos apropiados (...) provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia*”, en el apartado de “*Fortalecimiento de la educación superior pública (...) Gastos de inversión*”, de los cuales a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, le fue asignada la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.268.502.221)**.

Que, se requiere incorporar recursos al presupuesto de ingresos y gastos por el valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.268.502.221)**.

Que, en sesiones del comité consultivo de planeación, realizadas el 18 y 19 de mayo y 9 de junio de 2022, se socializaron los avances, informes históricos y características de los proyectos de inversión existentes y propuestos en el presente acuerdo. Asimismo, en esta última sesión se recomendó el proyecto de Acuerdo por unanimidad.

Que, mediante oficio DJ-22-0498 de junio del 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DP-0952 del 09 de junio del 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio del VAFI-515 del 10 de junio del 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar al presupuesto de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA**

Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.268.502.221), de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES		\$3.268.502.221
APORTES DE LA NACIÓN R-10		\$3.268.502.221
Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia	\$3.268.502.221	

ARTÍCULO 2.- Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.268.502.221)**, de la siguiente manera:

Nombre del proyecto	Estampilla universidad Nacional y otras universidades	Total
1. ARTICULACIÓN MISIONAL PARA LA CALIDAD ACADÉMICA.		\$ 1.400.000.000
1.1. INVESTIGACIÓN (Investigación, innovación, extensión y proyección social - Acuerdo 060 de 2019)		\$ 1.400.000.000
Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC	\$ 1.400.000.000	\$ 1.400.000.000
3. CAMPUS AMIGABLE PARA TRANSFORMAR EL ENTORNO Y LA NACIÓN		\$ 1.868.502.221
3.1. INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Campus e Infraestructura Física - Acuerdo 060 de 2019)		\$ 1.868.502.221
Centro Regional Universitario	\$ 1.868.502.221	\$ 1.868.502.221
TOTAL	\$ 3.268.502.221	\$ 3.268.502.221

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los catorce (14) días del mes de junio de 2022 y aprobado según el artículo 9, del Acuerdo 019 de 2011.


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta


ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Luis Miguel Toloza - Dirección de Planeación
Revisó: Ricardo Bernal Camargo / Jorge Andrés Sarmiento Rojas